



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2684

VALPARAISO, - 1 SEP 2020

### VISTOS

La Resolución N° 1.300, de 14.03.2006, del Director Nacional de Aduanas, que fijó el texto del Compendio de Normas Aduaneras y sus modificaciones.

La Resolución N°6.654 de 29.12.2010 del Director Nacional de Aduanas, que sustituyó el Anexo 51-21, referente a Cláusulas de Compraventa del Compendio de Normas Aduaneras.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el numeral 9.1 del Capítulo III sobre confección y formalización de la declaración, como así también lo dispuesto en el numeral 10.4 del Anexo 18, ambos del Compendio de Normas Aduaneras, la sigla de la cláusula de compraventa pactada en la operación de importación, que se indica en la respectiva declaración de ingreso, corresponde a la señalada en el Anexo N° 51-21 del mismo Compendio, cuya base se encuentra en las reglas y usos estandarizados del comercio internacional, elaboradas y actualizadas por la Cámara de Comercio Internacional presentadas en forma de compendio a través de los INCOTERMS (términos de comercio internacional), que reflejan las normas de aceptación voluntaria por las partes, en un contrato de compraventa internacional de mercaderías y las condiciones de entrega de éstas.

Que, la Cámara Internacional de Comercio ha publicado una nueva versión de este compendio, señalando a continuación los principales cambios realizados a las cláusulas de INCOTERMS, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2020:

1. Desaparece la cláusula DAT (Delivered at Terminal) o Entrega en Terminal, creándose la cláusula DPU (Delivered at place Unloaded) o Entrega y descarga en lugar acordado, con el objeto de enfatizar que el lugar de destino podría ser cualquier lugar y no solamente un "terminal". Por lo anterior, la cláusula DAP Delivered at Place (entregada en lugar) será considerada antes que DPU.

2. Para la cláusula FCA (Free Carrier) o Franco Porteador, el comprador podrá pedir a la naviera o a su agente que emita el B/L, después de la carga de la mercancía, con la anotación "on board" o a bordo, para el vendedor, que permita atender los requerimientos de un crédito documentario. Cuando se vende la mercancía con esta cláusula, para transportarla por vía marítima, la vendedora o compradora, puede solicitar un B/L con dicha anotación. Por su parte, el porteador, al amparo del contrato de transporte, puede estar obligado y facultado a emitir este tipo de B/L, sólo cuando la mercancía se encuentre realmente a bordo.

3. Las cláusulas CIP, Carriage and Insurance Paid To (transporte y Seguro pagados hasta) y CIF, Cost, Insurance and Freight, Coste, Seguro y Flete (lugar de entrega acordado), se actualizan a nivel de seguro, estableciendo nuevos acuerdos a nivel de diferentes coberturas mínimas, esto es, para la cláusula CIP queda a disposición del comprador o







vendedor establecer un nivel inferior de cobertura de seguro y en el caso de una operación con cláusula CIF queda en negociación entre comprador y vendedor, acordar una cobertura superior de seguro.

4. Las cláusulas FCA, DAP y DPU, tienen en común que el comprador y el vendedor, pueden realizar el transporte de la mercancía por su propia cuenta y con sus propios medios, sin necesidad de contar con un tercero (porteador).

5. Finalmente, las obligaciones asociadas a la seguridad en el transporte de la mercancía, cobran relevancia, en cada regla INCOTERM 2020.

Que, en virtud de las nuevas reglas INCOTERMS 2020, y sus modificaciones señaladas en términos generales precedentemente, se hace necesario renovar las instrucciones contenidas en los numerales 10.4 y 15 del Anexo 18 y numerales 10.6 y 14 del Anexo 35, y actualizar la Tabla de Códigos del Anexo N° 51-21 del Compendio de Normas Aduaneras, relativas a Cláusulas de Compra y Venta, establecida en la Resolución N° 1.300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas.

Que, la presente resolución fue objeto del procedimiento de "Publicación Anticipada" entre los días 25.05.2020 y 05.06.2020.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4º, N° 7, 8 y 29, del Decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y, en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1. MODIFÍCASE**, las instrucciones de llenado de la Declaración de Ingreso, que se presentan en el Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras, en el siguiente sentido:

1.1 SUSTITÚYESE, el numeral 10.4 en el apartado I y III, por el siguiente:

10.4 Cláusula de Compra – Código:

Indique la cláusula de compra pactada para la operación de importación, conforme al código y sigla dispuesto en la Tabla del Anexo N° 51-21.

1.2 SUSTITÚYESE, el segundo párrafo del numeral 15 "OBSERVACIONES BANCO CENTRAL - S.N.A.", del apartado I, por el siguiente:

Cuando se haya consignado en el recuadro "Ajuste", más de un monto por este concepto, se deberán detallar los respectivos ajustes, a vía de ejemplo: ajuste FCA US\$...y ajuste por tramo nacional US\$...Asimismo, cuando se haya indicado como cláusula el código 8 "Otra", se deberá señalar en este recuadro el nombre y sigla de la cláusula, conforme a las indicadas en el Anexo 51-21.

**2. MODIFÍCASE**, las instrucciones de llenado del Documento Único de Salida, que se presentan en el Anexo 35 del Compendio de Normas Aduaneras, en el siguiente sentido:

2.1 SUSTITÚYESE, el numeral 10.6 en el apartado I y IV, por el siguiente:







### 10.6 Cláusula de Venta – Código:

Indique la cláusula de venta pactada para la operación de exportación, conforme al código y sigla dispuesto en Tabla del Anexo N° 51-21.

2.2 AGRÉGUESE, un segundo párrafo al numeral 14 "OBSERVACIONES GENERALES", del apartado I y IV, como se indica a continuación:

Cuando se haya indicado como cláusula de venta el código 8 "Otra", se deberá señalar en este recuadro el nombre y sigla de la cláusula, conforme a las indicadas en el Anexo 51-21.

**3. SUSTITÚYESE**, el Anexo N° 51-21 "Cláusulas de Compraventa", del Compendio de Normas Aduaneras, por el siguiente:

CLÁUSULA DE COMPRAVENTA	SIGLA A INDICAR EN DECLARACIÓN	CÓDIGO
COSTOS, SEGURO Y FLETE	CIF	1
COSTOS Y FLETE	CFR	2
EN FÁBRICA	EXW	3
FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE	FAS	4
FRANCO A BORDO	FOB	5
SIN CLÁUSULA DE COMPRAVENTA	S/CL	6
FRANCO TRANSPORTISTA	FCA	7
ENTREGADAS DERECHOS PAGADOS	DDP	9
TRANSPORTE PAGADO HASTA (CPT) TRANSPORTE Y SEGURO PAGADO HASTA (CIP) ENTREGADA EN LUGAR DESCARGADO (DPU) ENTREGADA EN LUGAR ACORDADO (DAP)	OTRA	8

4. Como consecuencia de la referida modificación, sustitúyanse e incorpórense las hojas pertinentes del Compendio de Normas Aduaneras.

5. La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



GLH/GVL.

26936



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Procedimiento de solicitud de mantención de aplicaciones informáticas

SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ADUANA.

DATOS A LLENAR POR UNIDAD REQUIRENTE																																
<b>Fecha Solicitud:</b> 25-08-2020																																
<b>Nombre iniciativa de mantención:</b> Modificación códigos cláusulas de compraventa para DIN y DUS																																
<b>Unidad Requirente:</b> Depto. Procesos y Normas Aduaneras																																
<b>Nombre Jefe Unidad requirente que autoriza solicitud:</b> Karina Castillo I.																																
<b>Sistema(s) de Aduanas afectado(s):</b> Sistema de Ingreso y Salida.																																
<p><b>Descripción del problema:</b></p> <p>La Cámara Internacional de Comercio ha publicado una nueva versión de los Incoterms, señalando entre sus actualizaciones que desaparece la cláusula DAT (Entregadas en puerto de destino) y se crea la cláusula DPU (Entregadas en lugar descargado), por lo que se requiere actualizar la tabla de códigos del Anexo N° 51-21 "cláusula de compraventa" en el sistema DIN y DUS.</p>																																
<p><b>Propuesta de Solución:</b></p> <p>Sustituir el Anexo N° 51-21 "Cláusulas de Compraventa", del Compendio de Normas Aduaneras, por el siguiente:</p>																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLÁUSULA DE COMPRAVENTA</th> <th>SIGLA A INDICAR EN DECLARACIÓN</th> <th>CÓDIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COSTOS, SEGURO Y FLETE</td> <td>CIF</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>COSTOS Y FLETE</td> <td>CFR</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>EN FÁBRICA</td> <td>EXW</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE</td> <td>FAS</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>FRANCO A BORDO</td> <td>FOB</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>SIN CLÁUSULA DE COMPRAVENTA</td> <td>S/CL</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>FRANCO TRANSPORTISTA</td> <td>FCA</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>ENTREGADAS DERECHOS PAGADOS</td> <td>DDP</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTE PAGADO HASTA (CPT) TRANSPORTE Y SEGURO PAGADO HASTA (CIP) ENTREGADA EN LUGAR DESCARGADO (DPU) ENTREGADA EN LUGAR ACORDADO (DAP)</td> <td>OTRA</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table>			CLÁUSULA DE COMPRAVENTA	SIGLA A INDICAR EN DECLARACIÓN	CÓDIGO	COSTOS, SEGURO Y FLETE	CIF	1	COSTOS Y FLETE	CFR	2	EN FÁBRICA	EXW	3	FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE	FAS	4	FRANCO A BORDO	FOB	5	SIN CLÁUSULA DE COMPRAVENTA	S/CL	6	FRANCO TRANSPORTISTA	FCA	7	ENTREGADAS DERECHOS PAGADOS	DDP	9	TRANSPORTE PAGADO HASTA (CPT) TRANSPORTE Y SEGURO PAGADO HASTA (CIP) ENTREGADA EN LUGAR DESCARGADO (DPU) ENTREGADA EN LUGAR ACORDADO (DAP)	OTRA	8
CLÁUSULA DE COMPRAVENTA	SIGLA A INDICAR EN DECLARACIÓN	CÓDIGO																														
COSTOS, SEGURO Y FLETE	CIF	1																														
COSTOS Y FLETE	CFR	2																														
EN FÁBRICA	EXW	3																														
FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE	FAS	4																														
FRANCO A BORDO	FOB	5																														
SIN CLÁUSULA DE COMPRAVENTA	S/CL	6																														
FRANCO TRANSPORTISTA	FCA	7																														
ENTREGADAS DERECHOS PAGADOS	DDP	9																														
TRANSPORTE PAGADO HASTA (CPT) TRANSPORTE Y SEGURO PAGADO HASTA (CIP) ENTREGADA EN LUGAR DESCARGADO (DPU) ENTREGADA EN LUGAR ACORDADO (DAP)	OTRA	8																														
<p><b>Beneficios de la iniciativa:</b></p> <p>Esta modificación permite que los despachadores puedan confeccionar las declaraciones de ingreso y salida, de acuerdo a las cláusulas de compraventa actualizadas a la versión 2020 de Incoterms, definidas por la Cámara Internacional de Comercio.</p>																																
<p><b>Indicar documentos adjuntos a solicitud:</b></p> <p>Sin adjuntos.</p>																																